



236

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SISTEMA ESCRITURAL

Florencia, 21 de febrero de 2017.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICACIÓN: 18001-33-33-002-2011-00401-00
DEMANDANTE: MYRIAM STELLA CAICEDO SERRANO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTROS.
AUTO NÚMERO: A.S. 34-02-75-17.

Observado el memorial obrante a folio 215 del Cuaderno Principal, allegado por la Apoderada de la Clínica Medilaser S.A., en donde solicita se decrete despacho comisorio a la ciudad de Tunja - Boyacá o programar una video conferencia, con el objetivo de recepcionar el testimonio del señor ALEJANDRO FELIPE ROJAS MARROQUIN médico Neurólogo, atendiendo a que en la actualidad reside en dicha ciudad imposibilitando su comparecencia al Despacho, de forma personal.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR: la videoconferencia, solicitada por la parte actora, atendiendo a que en la actualidad la Rama Judicial cuenta con dichos medios electrónicos y de conformidad con el artículo 95¹ de la Ley 270 de 1996, ello es posible.

SEGUNDO: Por Secretaría, SOLICITAR a los técnicos en sistemas de la Rama Judicial su colaboración para la adecuación de una sala de audiencia con el objetivo de recepción del testimonio del señor ALEJANDRO FELIPE ROJAS MARROQUIN, en donde cuente con acceso a internet y a SKYPE, asimismo, que se informe la disposición de la sala con el objetivo de fijar fecha probable para llevar a cabo el mismo y la Coordinación con la Rama Judicial en Tunja, para tal fin.

TERCERO: Una vez se informe lo requerido en el numeral anterior, por auto se fijara nueva fecha de recepción de testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza

¹ ARTICULO 95. TECNOLOGIA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

(...)